



EXP N.º 073 DEL 13 DE ABRIL DE 2023
INFRACCIÓN



Nº-0515

19 JUN 2026

RESOLUCIÓN N.º

"POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA EL ARCHIVO DE UN EXPEDIENTE"

EL DIRECTOR GENERAL DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE SUCRE – CARSUCRE, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las conferidas por la Ley 99 de 1993 y,

CONSIDERANDO

Que, mediante Auto No. 0441 del 18 de abril de 2023, notificado por aviso el 5 de agosto de 2023, se inició procedimiento sancionatorio ambiental en contra del señor GUILLERMO JOSÉ MEDINA SALGADO, identificado con cédula de ciudadanía No. 92.225.809, y se formuló el siguiente cargo único:

"CARGO ÚNICO: El señor GUILLERMO JOSÉ MEDINA SALGADO, identificado con cédula de ciudadanía No. 92.225.809, presuntamente aprovechó en la modalidad de tenencia diez (10) individuos de la fauna silvestre de las especies: (1) *Chrysomus icterocephalus*, (1) *Icterus auricapillus*, (1) *Icterus gálbula*, (1) *Sicalis flaveola*, (1) *Thraupis episcopus*, (1) *Thraupis glaucocolpa*, (1) *Sporophila intermedia*, (1) *Saltator orenocensi*, (1) *Cardinalis phoeniceus*, (1) *Ramphocelus dimidiatus*, sin amparo legal alguno, en el inmueble ubicado en la calle 10 No. 02-04 barrio calle nueva del municipio de Santiago de Tolú-Sucre, infringiendo lo consagrado en los artículos 248 del Decreto Ley 2811 de 1974, y 2.2.1.2.1.6., 2.2.1.2.4.2. y 2.2.1.2.25.1 numeral 9 del Decreto 1076 de 2015 "Por el cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible"."

Que, mediante Auto No. 1251 del 6 de septiembre de 2023, notificado electrónicamente el 15 de noviembre de 2023, se incorporó como prueba el concepto técnico No. 0062 del 28 de marzo de 2023 rendido por la Subdirección de Gestión Ambiental de CARSUCRE.

Que, mediante Resolución No. 1070 del 16 de diciembre de 2025, notificada electrónicamente el 24 de diciembre de 2025, se declaró responsable al señor GUILLERMO JOSÉ MEDINA SALGADO, identificado con cédula de ciudadanía No. 92.225.809, del cargo formulado en el Auto No. 0441 del 18 de abril de 2023, y se impuso como sanción una multa por un valor de cinco millones cincuenta y cinco mil setecientos ochenta y ocho pesos m/cte (\$5.055.788).

Que, mediante Resolución No. 0223 del 13 de abril de 2026, notificado electrónicamente el 14 de abril de 2026, se confirmó en todas sus partes la Resolución No. 1070 del 16 de diciembre de 2025 "Por la cual se resuelve un procedimiento sancionatorio de carácter ambiental y se adoptan otras determinaciones".

Que, la multa impuesta mediante Resolución No. 1070 del 16 de diciembre de 2025 expedida por CARSUCRE, fue remitida para la oficina de Cobro Coactivo mediante oficio No. 300.03481 del 27 de mayo de 2026.

Que, la Ley 1564 de 2012 por medio de la cual se expide el Código General del Proceso y se dictan otras disposiciones, dispone en el último inciso del artículo

Carrera 25 No. 25 – 101 Avenida Ocala, Sincelejo – Sucre.
Teléfono: Conmutador 605-2762037 Línea verde 605-2762039
Web. www.carsucre.gov.co E-mail: carsucre@carsucre.gov.co

EXP N.º 073 DEL 13 DE ABRIL DE 2023
INFRACCIÓN

CONTINUACIÓN RESOLUCIÓN N.º

Nº-0515

19 JUN 2026

“POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA EL ARCHIVO DE UN EXPEDIENTE”

122 que: *“El expediente de cada proceso concluido se archivará conforme a la reglamentación que para tales efectos establezca...”*

Que, de acuerdo a la norma citada anteriormente, y a lo observado en el expediente resulta procedente ARCHIVAR el expediente No. 073 del 13 de abril de 2023, toda vez que, la investigación administrativa fue concluida.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Ordenar el archivo del expediente No. 236 del 12 de diciembre de 2023, por las razones expuestas en la parte motiva del presente Acto Administrativo.

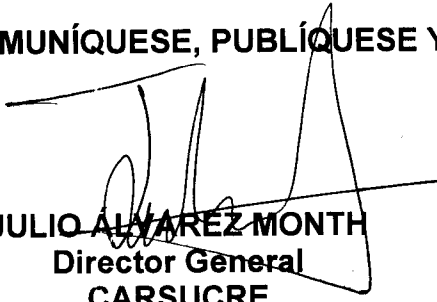
ARTÍCULO SEGUNDO: Notificar el presente acto administrativo al señor GUILLERMO JOSÉ MEDINA SALGADO, identificado con cédula de ciudadanía No. 92.225.809, a través de su apoderada la señora KATERIN ANDREA PÁEZ OCAMPO, identificada con cédula de ciudadanía No. 1014192077 y tarjeta profesional No. 214281 del C.S.J., al correo electrónico ktica94@hotmail.com, de conformidad con lo establecido en la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO TERCERO: Comunicar este acto administrativo a la Procuraduría Judicial II, Ambiental y Agraria de Sucre, de conformidad con los artículos 21 y 56 inciso tercero de la Ley 1333 de 2009.

ARTÍCULO CUARTO: Publicar el contenido del presente acto administrativo en la página web de la Corporación Autónoma Regional de Sucre.

ARTÍCULO QUINTO: Contra la presente actuación procede el recurso de reposición, el cual deberá interponerse dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación, según lo establecido en la Ley 1437 de 2011.

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE


JULIO ALVAREZ MONTH
Director General
CARSUCRE

	Nombre	Cargo	Firma
Proyectó	María Arrieta Núñez	Contratista	
Revisó	Laura Benavides González	Secretaría General - CARSUCRE	
Los arriba firmante declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales y/o técnicas vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma del remitente.			